

272)

Los que tubieren licencia suya ni conproza sino  
 es de las tiendas y personas que tubi exenlicencia por  
 rabadenda y que asimismo enadiemeta sal a don  
 que reaparalo sal folies enaquella ciudad sin licen  
 cia y pasaporte de  
 admittida adon de las salinas de aquel partido so pena de  
 sabida y perdimiento debientes aplicados Perrexias  
 Partes amarasuey y denunciados a quien lo contrario  
 hiere en qual quier parte de dichos cosas

Y en lo sal folies no sea debender Por menor sal y asito  
 notificara a las personas que lo tienen a las

Los condeses o personas que en su nombre se obligaron  
 al abasto dello condeprober Por mayor de los sal  
 folies y salinas de donde se hecho hasta ora Payando  
 Por cada fanega de sal que llebaren lo que  
 se acostumbra Por la fabrica y el derecho anti  
 guo el parte de los partes de de la salina hasta  
 el sal foli y Real y medio en cada fanega Para  
 lo que de la administracion Por mayor y Por  
 menor y en lo sal folies se dara cada conceso toda  
 la que pidiere con pasaporte de la Justicia y ayun  
 tamiento quedando cuenta firmada con el  
 de la que se llebando Para suprocion y pa  
 gando la cantidad dicha

2 de

Y la sal se debe vender Por menor en todas las Vi  
 llas y lugares de este partido a quatro reales  
 en que se incluye el derecho antiguo y o  
 cho reales, que sumado vieserba en cada  
 fanega Paralapaga de repierito mill, duay  
 dos que a de aver hasta fin de junio de mill  
 y seyscientos y treyntay uno y al dicho precio  
 se aadiza lo que euota la fabrica lo que de  
 acaztero y el real y medio que se carga para  
 lo que de la administracion

Y todo lo que procediere y resultare de aumento

